GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN N° 03/2022.-

Villarrica, 05 de setiembre de 2022.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: C.V.E. N° 03/2022 ID N° 418.495 AUDITORIA DE GESTION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS PERIODOS FISCALES: 2020; 2021 Y AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA GOBERNACION DE GUAIRA.-

Señor:

Abg. Pablo Adriano Vera

Interventor General de la Gobernación de Guairá

Presente

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Art. 33 de la Ley 2051/03, el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Guairá, quien suscribe, se dirige a Usted, a fin de remitir Dictamen en cuanto a los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de la excepción: El limitado tiempo disponible del periodo de intervención y los múltiples trabajos que conlleva una intervención, teniendo en cuenta la administración del presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente y además la investigación de las denuncias que conllevó la Intervención de la Gobernación de Guairá.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: En el marco del Decreto P.E. N° 7279/2022, por la cual se dispone la intervención de la Gobernación del Guaira y se designa Interventor de la Gobernación del Guaira.

DICTAMEN TECNICO DE FUNDAMENTACION DE EXCEPCION

La necesidad de contar con un equipo técnico profesional externo que coadyuve a realizar los trabajos inherentes al proceso de Intervención a los efectos de obtener informaciones precisas sobre los hechos que motivaron las denuncias contra los administradores de esta Gobernación que culminó con la Intervención,

En base a la premura del tiempo que conlleva el trabajo de intervención, y atendiendo la designación del Interventor para la Gobernación de Guaira, y la necesidad de realizar los trabajos de revisión análisis de las denuncias, y el plazo, para la presentación de los trabajos de investigación, el cual es de 60 días, desde la designación del interventor, para el informe final, a ser presentados a la Presidencia de la República.

Y lo fundamentado en el Articulo **71, inc. g**, en la cual se menciona las razones por el cual se justifica la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

En este sentido es importante mencionar que los trabajos de consultoría, y en especial la auditoria a ser realizada por los periodos fiscales, 2020, 2021, y al 30 de setiembre de 2022. Se justifica plenamente, atendiendo que es un trabajo técnico y de carácter urgente, por el tiempo que dura la intervención y en especial, por los días de trabajos de investigación y la presentación del informe final.

En este sentido el informe a ser presentado por los trabajos de auditoría, está más que justificado, aplicar la vía de excepción, por lo mencionado más arriba, y cumple con lo establecido en las normativas de la Ley 2051/03, y sus reglamentaciones, como así también lo indicado en el Decreto en la cual se designa interventor para la Gobernación de Guairá.

La utilización del procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la Comunicación de la contratación.

El Art. 7 del Decreto Reglamentario 2992/19 "Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones…***h) Emitir dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley…"***

POR TANTO:

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable sera posible iniciar los trabajos de la Auditoria de Gestión en el menor plazo posible, considerando el tiempo restante del periodo de intervención y así coadyuvar de manera eficiente, responsable, profesional y por sobre todo confidencial con el equipo interventor sería posible únicamente con la reducción de los plazos de publicación y con la adopción de dicha modalidad de contratación.

LA URGENCIA IMPOSTERGABLE ES CLARA y se halla suficientemente fundamentado en la cantidad de días que sobran del periodo de intervención de la Gobernación de Guairá y que el hecho en que se fundamenta la urgencia es CONCRETA, se evidencia a través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 7279/2022 de fecha 23 de junio de 2022, y la fecha actual (05 de setiembre de 2022) en la cual se evidencia la cantidad limitada de días que sobran del periodo de intervención.

La urgencia es también OBJETIVA, puesto que resulta incuestionable y no se podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario los servicios (Auditoria) estarán disponible de manera inmediata.

Además la urgencia es INMEDIATA, ya que, si no se realizara por las vías de excepción, se estaría ocasionando perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas para la población Departamental y de la República del Paraguay.

Visto que, es urgente e imperiosa la implementación de un proceso más breve, de manera tal, que resultaría imposible e inviable realizar una licitación por un proceso ordinario o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo.

Por lo que esta Unidad Operativa recomienda que lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción **inc. g) Con aviso de intención de compra,** adecuado rigurosamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20, cumpliendo de igual manera estrictamente con el Principio de Trasparencia y Publicidad se sugiere dar a conocer la Convocatoria y las bases y condiciones del procedimiento por todas las vías posibles, (Portal del SICP, invitaciones a proveedores, incluso la publicación a través de un periódico de circulación nacional por el mínimo de días que corresponda) además de la publicación por el plazo establecido en la normativa de la Estimación de los costos referenciales. De igual manera se dará cumplimiento a los plazos de consulta por el tiempo indicado en las normativas, respetando así el principio de igualdad y libre competencia para todos los interesados en el proceso de referencia.

CONCLUSION:

Dado que, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos por la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, así como las demás normativas que rigen para los procesos CVE, resulta conveniente y apropiado adoptar el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrir a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de los servicios profesionales.

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ · Unidad Operativa de Contrataciones

Considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería los plazos, y un retraso ocasionaría perjuicio al interés público. Concibiendo que, como parte del Estado, la Gobernación de Guairá se encuentra obligada a la búsqueda de soluciones inmediatas a la situación sui generis que atraviesa el Departamento.

En base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Guairá, RECOMIENDA y EMITE DICTAMEN FAVORABLE, para llevar a cabo el proceso de: **AUDITORIA DE GESTION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS PERIODOS FISCALES 2020; 2021 Y AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022, por Vía de la Excepción**, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente,

Salvo mejor parecer de LA MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL.

ES MI DICTAMEN.

Abg. Ramón Daniel Ortiz
Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Guairá